Ayuntamiento de Confrides

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria

Motivo: «Aprobación del proyecto y expediente de contratación de las obras de "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, MEDIANTE COLOCACIÓN DE ASCENSOR Y REUBICACIÓN DE ESCALERA, DEL CENTRO CULTURAL DE CONFRIDES"»

Fecha:

22 de mayo de 2026

Duración:

Desde las 13:30 hasta las 14:15

Lugar:

Salón de Pleno del Ayuntamiento de Confrides en plaza del Nogal

Presidida por:

Juan Vicente LLorens Gómis, alcalde accidental

Secretario:

Sergio Pastor Martínez

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	**Nombre y Apellidos**	**Asiste**
[redacted]	Enriqueta Romá Font	NO
[redacted]	José Juan Llorens Bardisa	NO
[redacted]	Juan Carlos Buades Buades	SÍ
[redacted]	Juan Vicente LLorens Gómis	SÍ
[redacted]	Mercedes Masanet Ivorra	SÍ
[redacted]	RUBEN PICO VAQUER	NO
[redacted]	Rafael Gomis Masanet	NO

Excusas de asistencia presentadas:

1. Enriqueta Romá Font:
   «Motivos personales»
2. RUBEN PICO VAQUER:
   «Motivos laborales»

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 12/06/2026

Ante la imposibilidad de asistir a la sesión comunicada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Rubén Pico Vaquer, y la ausencia de la Primera Teniente de Alcalde, D.ª Enriqueta Romá Font, asume la Presidencia de la sesión el Segundo Teniente de Alcalde, D. Juan Vicente Llorens Gomis, de conformidad con el régimen de sustituciones legalmente establecido.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano colegiado y la existencia de quórum suficiente para celebrar la sesión, el Sr. Presidente declara abierta la misma, procediéndose a la deliberación y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
Aprobación del acta de la sesión anterior	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Tras la lectura del acta de la sesión anterior queda aprobada por unanimidad.

Expediente 270/2026. Aprobación del proyecto "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, MEDIANTE COLOCACIÓN DE ASCENSOR Y REUBICACIÓN DE ESCALERA, DEL CENTRO CULTURAL DE CONFRIDES"	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la resolución de 30 de diciembre de 2025, por la que se convocan, para el ejercicio 2026, ayudas destinadas a municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana con población que no exceda de 50.000 habitantes, para financiar actuaciones que faciliten la mejora de la accesibilidad de las casas consistoriales y otros edificios municipale, mediante la eliminación de barreras arquitectónicas.

Vista la resolución (DOGV n.º 10335 de 02/04/2026) de concesión de las ayudas destinadas a municipios y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana, con población que no exceda de 50.000 habitantes para financiar actuaciones que facilitan la mejora de la accesibilidad de las casas consistoriales y otros edificios municipales mediante la eliminación de barreras arquitectónicas

Visto que el Ayuntamiento de Confrides, en calidad de beneficiario de la subvención y promotor de las actuaciones, ha desarrollado esta intervención como “Colocación ascensor y reubicación de escalera del centro cultural” apareciendo en el ANEXO I AYUDAS CONCEDIDAS de la resolución (DOGV n.º 10335 de 02/04/2026) como beneficiario.

Visto el contrato menor de servicios de redacción de Proyecto, Dirección de obra y

Coordinación de SS Obras de "Eliminación de Barreras Arquitectónicas en el Centro Cultural de Confrides, mediante instalación de ascensor y reubicación de escalera" Nº Exp 273/2026.

Visto el registro de entrada N.º 2026-E-RE-203 de fecha 14 de mayo de 2026 en el que se expone que "*a petición del Excmo. Ajuntament de Confrides / l'Abdet, se presenta el Proyecto Básico y de Ejecución para la Eliminación de Barreras Arquitectónicas en el Centro Cultural de Confrides, mediante instalación de ascensor y reubicación de escalera, redactado en cumplimiento del encargo correspondiente al expediente nº 273/2026, relativo al contrato menor de servicios de redacción de proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, con objeto de su tramitación administrativa y obtención de las autorizaciones y licencias que resulten preceptivas*" y se solicita "q*ue se tenga por presentada la citada documentación y se proceda a su registro y tramitación a los efectos oportunos*".

Vista la necesidad de aprobar el proyecto de "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, MEDIANTE COLOCACIÓN DE ASCENSOR Y REUBICACIÓN DE ESCALERA, DEL CENTRO CULTURAL DE CONFRIDES" que se formula al amparo del programa de ayudas de la Generalitat Valenciana conocido como "Ayudas destinadas a municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana con población que no exceda de 50.000 habitantes, para financiar actuaciones que faciliten la mejora de la accesibilidad de las casas consistoriales y otros edificios municipales, mediante la eliminación de barreras arquitectónicas." anualidad 2026 redactado por los arquitectos, D. Andrés Lucas Esteve y D. José Luis Largo Hernández con un Presupuesto Base de Licitación de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (136.514,95€) y considerando que la aprobación el proyecto correspondería al órgano de contratación, que en este caso es el Pleno, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Vista la propuesta de resolución PR/2026/100 de 14 de mayo de 2026.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto básico y de ejecución de "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, MEDIANTE COLOCACIÓN DE ASCENSOR Y REUBICACIÓN DE ESCALERA, DEL CENTRO CULTURAL DE CONFRIDES" redactado por los arquitectos, D. Andrés Lucas Esteve y D. José Luis Largo Hernández y presentado en este Ayuntamiento el 14 de mayo de 2026 con un Presupuesto Base de Licitación de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (136.514,95€).

SEGUNDO.- Someter el Proyecto de Obras a información pública por el periodo de 15

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 12/06/2026

días mediante anuncio en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Confrides; así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo, junto con un ejemplar del Proyecto Técnico, al órgano competente de la Generalitat Valenciana, para su supervisión y efectos oportunos.

CUARTO.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, se dé traslado de todo ello al órgano de contratación a los efectos de que resuelva sobre la aprobación definitiva del proyecto; significando que en el supuesto de que los informes evacuados fueran emitidos en sentido favorable y no se produjeran alegaciones durante el plazo de exposición pública, esta aprobación provisional del Proyecto Técnico se elevará a definitiva sin más trámite.

Expediente 270/2026. Aprobación del expediente de contratación de las obras de "ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, MEDIANTE COLOCACIÓN DE ASCENSOR Y REUBICACIÓN DE ESCALERA, DEL CENTRO CULTURAL DE CONFRIDES"	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la resolución de 30 de diciembre de 2025, por la que se convocan, para el ejercicio 2026, ayudas destinadas a municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana con población que no exceda de 50.000 habitantes, para financiar actuaciones que faciliten la mejora de la accesibilidad de las casas consistoriales y otros edificios municipale, mediante la eliminación de barreras arquitectónicas.

Vista la resolución (DOGV n.º 10335 de 02/04/2026) de concesión de las ayudas destinadas a municipios y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana, con población que no exceda de 50.000 habitantes para financiar actuaciones que facilitan la mejora de la accesibilidad de las casas consistoriales y otros edificios municipales mediante la eliminación de barreras arquitectónicas

Visto que el Ayuntamiento de Confrides, en calidad de beneficiario de la subvención y promotor de las actuaciones, ha desarrollado esta intervención como "Colocación ascensor y reubicación de escalera del centro cultural" apareciendo en el ANEXO I AYUDAS CONCEDIDAS de la resolución (DOGV n.º 10335 de 02/04/2026) como beneficiario.

Visto el contrato menor de servicios de redacción de Proyecto, Dirección de obra y Coordinación de SS Obras de "Eliminación de Barreras Arquitectónicas en el Centro Cultural de Confrides, mediante instalación de ascensor y reubicación de escalera" Nº Exp 273/2026.

Vista la aprobación del proyecto de “ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, MEDIANTE COLOCACIÓN DE ASCENSOR Y REUBICACIÓN DE ESCALERA, DEL CENTRO CULTURAL DE CONFRIDES” que se formula al amparo del programa de ayudas de la Generalitat Valenciana conocido como “Ayudas destinadas a municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana con población que no exceda de 50.000 habitantes, para financiar actuaciones que faciliten la mejora de la accesibilidad de las casas consistoriales y otros edificios municipales, mediante la eliminación de barreras arquitectónicas.” anualidad 2026 redactado por los arquitectos, D. Andrés Lucas Esteve y D. José Luis Largo Hernández con un Presupuesto Base de Licitación de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (136.514,95€)**.**

A la vista del expediente de contratación tramitado para la ejecución del proyecto de “ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, MEDIANTE COLOCACIÓN DE ASCENSOR Y REUBICACIÓN DE ESCALERA, DEL CENTRO CULTURAL DE CONFRIDES”, dada cuenta del documento redactado por por los arquitectos, D. Andrés Lucas Esteve y D. José Luis Largo Hernández, comprensivo de las obras denominadas “ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, MEDIANTE COLOCACIÓN DE ASCENSOR Y REUBICACIÓN DE ESCALERA, DEL CENTRO CULTURAL DE CONFRIDES” con un Presupuesto Base de Licitación de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (136.514,95€).

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Vista la propuesta de resolución PR/2026/101 de 14 de mayo de 2026.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado de las obras denominadas “ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, MEDIANTE COLOCACIÓN DE ASCENSOR Y REUBICACIÓN DE ESCALERA, DEL CENTRO

CULTURAL DE CONFRIDES" del municipio de Confrides, conforme al proyecto redactado por los arquitectos, D. Andrés Lucas Esteve y D. José Luis Largo Hernández, con un Presupuesto Base de Licitación de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (136.514,95€), convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo al Presupuesto vigente.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. Y en PLACE toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D. Rubén Picó Vaquer, que actuará como Presidente de la Mesa.

— D. Efren Ruiz Puigcerver, Vocal.

— D. Sergio Pastor Martínez, que actuará como Secretario de la Mesa.

OCTAVO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde para la tramitación del procedimiento y todos aquellos tramites conducentes a la ejecución de la obra.

Expediente 267/2026. Encomiendas de Gestión. Sanciones Administrativas (Ordenanza de circulación de Confrides)	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

D. Sergio Pastor Martínez, Secretario - Interventor del Ayuntamiento de Confrides, para el ejercicio de las funciones recogidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de losfuncionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, porResolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 11 de abrilde 2024 y Decreto del Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Confrides n.º 2024-0266, de fecha 16 de abril de 2024, de acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 6 de mayo de 2026 y en

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 12/06/2026

cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 8, 11 y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— El artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— La Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

En este sentido, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 6.3, indica que quedan excluidos del ámbito de la ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

CUARTO. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 12/06/2026

correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

QUINTO. La Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 1ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.

SEXTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Una vez negociado y suscrito el texto inicial del convenio en el que se formalice la encomienda, éste se someterá, en su caso, a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período mínimo de veinte días, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Provincia*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes, que serán certificadas por esta Secretaría e informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://confrides.sedelectronica.es].*

B. A la vista del resultado del trámite de información pública que, en su caso, se lleve a cabo, el Pleno, mediante Acuerdo del Pleno adoptado por mayoría absoluta, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.p) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, deberá elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista al órgano o entidad de derecho público que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia.

C. La encomienda de gestión y el convenio por el que se formalice se aprobarán definitivamente mediante Acuerdo del Pleno adoptado por mayoría absoluta, de conformidad con lo establecido en los mencionados artículos 22.2.p) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. Aprobada la encomienda y el convenio, se remitirá certificado del Acuerdo junto con el texto del convenio al órgano o entidad de derecho público encomendado para su aceptación y firma.

E. De conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de

transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concordancia con el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio por el que se formalice la encomienda de gestión deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/102 de 15 de mayo de 2026.

Resolución:

PRIMERO. - Delegar en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las competencias municipales que se relacionan a continuación, relativas a la gestión y recaudación de Sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas y en la normativa legal correspondiente.

1. Notificar los actos y resoluciones del procedimiento sancionador
2. Recaudar las sanciones en periodo voluntario y ejecutivo.
3. Dictar la providencia de apremio
4. Liquidar intereses de demora
5. Conceder y denegar aplazamientos y fraccionamientos de pago
6. Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
7. Resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos del procedimiento recaudatorio.
8. La defensa jurídica y, en su caso, representación ante los distintos órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas del contenido de esta cláusula.
9. Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

SEGUNDO.- Encomendar a la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en el

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 12/06/2026

artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la realización de las siguientes actividades de carácter material, técnico o de servicios, relativas a la gestión y recaudación de las Sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar las resoluciones de carácter jurídico en las que se integre la concreta actividad material encomendada:

1. Grabación de los datos contenidos en las actas, propuestas de iniciación formuladas por otras administraciones en las que la competencia sancionadora corresponda al Ayuntamiento y denuncias, así como de aquellos otros antecedentes necesarios para el inicio y tramitación del procedimiento sancionador.
2. Confección de los documentos y expedición de las notificaciones del procedimiento sancionador.
3. Recepción de las alegaciones y recursos.
4. Mecanización de las propuestas de resolución a partir de los informes municipales correspondientes.
5. Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la materialización de las anteriores.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 12/06/2026

TERCERO. - Alcance.

En el Anexo I se detallan las ordenanzas y competencias municipales atribuidas por la normativa legal correspondiente cuya delegación y encomienda de gestión se efectúa en los términos descritos en las cláusulas anteriores.

CUARTO. - Procedimientos y plazos.

A fin de garantizar la eficaz coordinación entre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento y el organismo autónomo Suma Gestión Tributaria se establece lo siguiente:

1. El Ayuntamiento normalizará y acomodará los impresos de las actas a las especificaciones establecidas conjuntamente con Suma. Gestión Tributaria.
2. El Ayuntamiento trasladará a Suma. Gestión Tributaria las actas, peticiones, denuncias, pruebas practicadas e informes emitidos, así como el contenido de las propuestas de resolución en el plazo más breve posible y por el procedimiento que conjuntamente se acuerde y en función de los medios técnicos y operativos implementados.

3. Las notificaciones podrán realizarse por los servicios municipales cuando los horarios de localización de los infractores en los lugares en que se ha cometido la infracción sean fuera del horario normal de oficina o los responsables de la infracción sean de difícil localización dadas las circunstancias de la misma.
4. La adopción de los acuerdos o las resoluciones para la iniciación, instrucción o resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a los órganos del Ayuntamiento que tengan atribuidas estas competencias o, en su caso, por aquellos en los que éstos hayan desconcentrado su ejercicio.
5. Por parte de Suma se procederá a la sucesiva implantación de aquellos medios técnicos que permitan la agilización de los procedimientos.
6. Por parte de Suma se procederá a presentar al Ayuntamiento informes y propuestas para la introducción de los instrumentos de tecnología digital que permitan a los agentes municipales la optimización de su actividad.
7. Suma asumirá el coste de la infraestructura necesaria para el acceso a los datos de los sistemas informáticos, así como de los medios técnicos a instalar en las oficinas de Suma, siendo de cuenta municipal el coste de los instrumentos y medios técnicos a utilizar por el personal municipal y los costes de conexión por el ayuntamiento al sistema informático.

QUINTO. - Lugar de atención al Público.

Suma Gestión Tributaria habilitará los lugares de atención al público necesarios para un adecuado y correcto funcionamiento del servicio, implementando la posibilidad de que en cualquier Oficina de la red provincial puedan ser atendidos los ciudadanos en relación a los expedientes objeto de este convenio.

SEXTO. - Compensación económica.

Por el ejercicio de las funciones delegadas y por la realización de las tareas encomendadas, previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá la contraprestación económica aprobada por el Pleno Provincial en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

Las cantidades a que dé lugar dicha contraprestación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la entidad delegante.

SÉPTIMO. - Para dar cumplimiento a las cláusulas anteriores se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por tres miembros designados por el Ayuntamiento y tres designados por Suma Gestión Tributaria y será presidida por el Alcalde o persona en

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 12/06/2026

quién delegue. Esta comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año.

OCTAVO. - El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

NOVENO. - Para la realización y ejecución de las funciones delegadas y encomendadas, la Diputación de Alicante se atendrá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

DÉCIMO. - Entrada en vigor, efectos y duración de la delegación.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por un período de cinco años, prorrogable por reconducción tácita de año en año, excepto que cualquiera de las dos partes acuerde dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

Anexo I

Sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las ordenanzas municipales y en la normativa legal correspondiente.

- ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DE CONFRIDES.

Expediente 152/2026. Aprobación de la cartografía de interfaz urbano-forestal del término municipal de Confrides	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la cartografía de interfaz urbano-forestal del término municipal de Confrides, así como la memoria técnica elaborada al efecto, de conformidad con la documentación técnica incorporada al expediente.

SEGUNDO.- Hacer constar que los trabajos técnicos de delimitación del interfaz urbano-forestal han sido realizados conforme a la metodología establecida en la Instrucción Técnica 10.03 de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, relativa a los criterios de georreferenciación, simbología y estructuración de la cartografía de interfaz urbano-forestal.

TERCERO.- Aprobar la documentación técnica asociada integrada por:

- Memoria técnica.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0006 Fecha: 12/06/2026

- Cartografía en formato SHAPEFILE.
- Metadatos en formato XML.
- Resto de archivos técnicos integrantes del expediente.

CUARTO.- Remitir certificado del presente acuerdo y la documentación técnica aprobada a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Generalitat Valenciana, mediante el trámite telemático habilitado al efecto, indicando la referencia del expediente correspondiente.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL
Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio económico de 2025

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía nº 2026-0132, de fecha 15 de mayo de 2026, relativa a la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2025, dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 90 del Real Decreto 500/1990.

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS
No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE